



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.232

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 586, UBICADO EN LA ZONA URBANA DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 731 "MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de La Paz, a transferir a Título gratuito a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 586 del Distrito de La Paz, con Cta. Cte. Ctral. N° 23-0001-05, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 23 de enero de 2004, ubicado en la zona urbana del citado municipio, asiento de la Escuela Básica N° 731 "Mariscal Francisco Solano López", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Línea 1-2: Con rumbo N 45° E (Norte, cuarenta y cinco grados, Este), mide 25 m (veinticinco metros), linda con la Calle 5ta;

Línea 2-3: Con rumbo S 45° E (Sur, cuarenta y cinco grados, Este), mide 100 m (cien metros), linda con los Lotes N°s 1 y 3, de la Manzana N° 2;

Línea 3-4: Con rumbo S 45° W (Sur, cuarenta y cinco grados, Oeste), mide 25 m (veinticinco metros), linda con la Avenida Inmigrantes; y,

Línea 4-1: Con rumbo N 45° W (Norte, cuarenta y cinco grados, Oeste), mide 100 m (cien metros), linda con los Lotes N°s 2 y 4, de la Manzana N° 1.

SUPERFICIE: 2.500 m² (DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

Los puntos 3 y 4 tienen las coordenadas (U.T.M.)

Punto N° 3: E = 609.961,91 N = 7.013.463,98

Punto N° 4: E = 609.944,23 N = 7.013.446,30

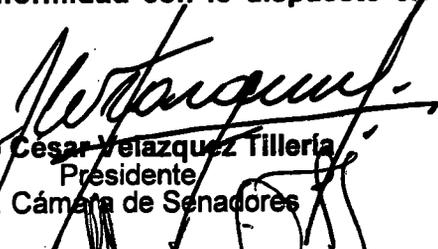
PODER LEGISLATIVO

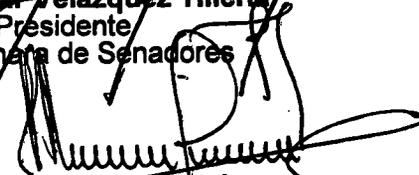
LEY N° 5.232

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintinueve días de abril del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiséis días de junio del año dos mil catorce, y queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados

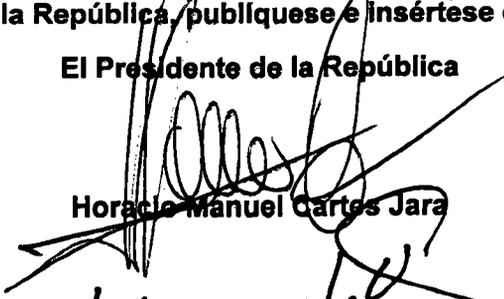

Julio César Velázquez Tillería
Presidente
H. Cámara de Senadores


Blanca Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria


Hugo L. Rubin G.
Secretario Parlamentario

Asunción, 17 de Julio de 2014.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior